



**DON SERGIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.-**

**C E R T I F I C O :** Que por el Pleno de la Corporación, en la sesión de fecha 28 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020. ACUERDO QUE PROCEDA.**

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, habiendo elaborado el anteproyecto del Presupuesto General para 2020 y, una vez informado por la Intervención y la Secretaría General, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el próximo ejercicio de 2020 que comprende el Presupuesto de la Corporación Municipal, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror, S.A.", conforme al siguiente detalle:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020**

**1.1. ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES					
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS. . . . .	3.031.138,87	0,00	3.031.138,87	25.698,95	3.005.439,92
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS. . . . .	2.551.964,01	0,00	2.551.964,01	5.010,00	2.546.954,01
3.-	TASAS, PREC. PÚBL. Y OTROS INGRESOS. . . . .	2.079.450,00	0,00	2.079.450,00	20.619,09	2.058.830,91
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. . . . .	4.727.194,40	1.594.505,50	6.321.699,90	0,00	6.321.699,90
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES. . . . .	3.825.891,75	25.486.392,07	29.312.283,82	3.822.791,75	25.489.492,07
	B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. . . . .	0,00	1.828.674,97	1.828.674,97	0,00	1.828.674,97
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. . . . .	2.164.647,42	912,61	2.165.560,03	0,00	2.165.560,03
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS. . . . .	20.000,00	3.530.663,29	3.550.663,29	0,00	3.550.663,29
9.-	PASIVOS FINANCIEROS. . . . .	0,00	1.638.750,00	1.638.750,00	0,00	1.638.750,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>18.400.286,45</b>	<b>34.079.898,44</b>	<b>52.480.184,89</b>	<b>3.874.119,79</b>	<b>48.606.065,10</b>





## 2.1. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>						
1.-	GASTOS DE PERSONAL . . . . .	6.118.238,27	4.596.095,07	10.714.333,34	0,00	10.714.333,34
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	7.021.383,28	17.229.653,43	24.251.036,71	2.874.119,79	21.376.916,92
3.-	GASTOS FINANCIEROS. . . . .	135.000,00	158.202,14	293.202,14	0,00	293.202,14
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. . . . .	800.857,32	0,00	800.857,32	0,00	800.857,32
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVIST	2.319.440,03	0,00	2.319.440,03	0,00	2.319.440,03
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
6.-	INVERSIONES REALES. . . . .	1.798.107,03	5.066.685,96	6.864.792,99	0,00	6.864.792,99
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. . . . .	107.260,52	0,00	107.260,52	0,00	107.260,52
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS. . . . .	100.000,00	1.366.972,05	1.466.972,05	0,00	1.466.972,05
9.-	PASIVOS FINANCIEROS. . . . .	0,00	2.131.626,50	2.131.626,50	1.000.000,00	1.131.626,50
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. . . . .</b>		<b>18.400.286,45</b>	<b>30.549.235,15</b>	<b>48.949.521,60</b>	<b>3.874.119,79</b>	<b>45.075.401,81</b>

## 2.2. ESTADO DE GASTOS

### RESUMEN CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	4.967.675,44		4.967.675,44		4.967.675,44
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	2.921.800,00		2.921.800,00		2.921.800,00
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	3.033.660,28		3.033.660,28		3.033.660,28
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	1.159.966,30	30.549.235,15	31.709.201,45	3.874.119,79	27.835.081,66
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	6.317.184,43		6.317.184,43		6.317.184,43
0	DEUDA PÚBLICA .	0,00		0,00		0,00
<b>T O T A L. . . . .</b>		<b>18.400.286,45</b>	<b>30.549.235,15</b>	<b>48.949.521,60</b>	<b>3.874.119,79</b>	<b>45.075.401,81</b>

**SEGUNDO.-** Asimismo, aprobar inicialmente la documentación que integra el mencionado Presupuesto General, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre la que se encuentra, las Bases de Ejecución, Anexos, y demás documentación complementaria.

**TERCERO.-** Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el





plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del R.D. 500/90.

**CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto, con sus anexos y documentación complementaria, se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite, en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del R.D. 500/1990.

En la Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Alcalde Accidental, (Decreto número 2019-1531, de fecha 15/11/2019), Sergio Nuez Ramos.”

**B) A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 19 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:**

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

A la vista de la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio 2020 presentada por la Alcaldía-Presidencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (en adelante, RDP), y atendiendo atribuciones de control establecidas en el artículo 213 TRLRHL, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la que suscribe, informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Presupuesto General contiene la documentación legalmente exigida y se han cumplido los trámites y requisitos formales exigidos en cuanto a su elaboración contemplados, fundamentalmente en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, concordantes del RDP y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el Presupuesto se ajusta a la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Teror, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDP.

**CUARTO.-** En la confección del Presupuesto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emitiéndose informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

**QUINTO.-** En el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020 no se prevé la concertación de operaciones de crédito para financiar inversiones.





**SEXTO.-** El Anexo de Personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos y se ajusta a las retribuciones vigentes al día de la fecha, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de agosto de 2019, que aprobó la subida salarial del 2,25 por ciento de las retribuciones del personal con efectos del 1 de enero de 2019 y el incremento adicional del 0.25 por ciento, con efectos a partir del 1 de julio de 2019, en función de lo previsto en el Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector público, tanto del personal laboral como funcionario.

La Plantilla de Personal incluye 3 plazas de funcionarios vacantes cubiertas transitoriamente de forma interina, hasta que sean ocupadas definitivamente por funcionarios de carrera. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante), *las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.* La aprobación de la oferta de empleo *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos” (.../...).* En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. (artículo 70 del TREBEP).

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la última ley aprobada de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

Por otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 104 bis. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Personal eventual, se incluyen en la Plantilla dos (2) puestos de trabajo de personal eventual, límite máximo permitido para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto contiene la siguiente documentación:

- ✓ Memoria explicativa del Presupuesto.
- ✓ Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- ✓ Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto.
- ✓ Anexo de personal de la Entidad Local.
- ✓ Anexo de inversiones.
- ✓ Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- ✓ Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.





- ✓ Informe económico-financiero.
- ✓ Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Limite de Deuda.
- ✓ Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal “Aguas de Teror, S.A.”

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**OCTAVO.-** El Presupuesto de la Corporación antes de efectuar la integración de las previsiones correspondientes a la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.” asciende, en gastos, a la cantidad de 18.400.286,45 euros, cuya financiación proviene de los 18.400.286,45 euros previstos en el estado de ingresos, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

**NOVENO.-** Se adjuntan los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.”, propiedad 100% de este Ayuntamiento, con una previsión de ingresos de 34.079.898,44 € y de 30.549.235,15 € en gastos, generando un superávit de 3.530.663,29 €, por lo que también cumple lo dispuesto en el citado apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

**DÉCIMO.-** Por último, constatar que, una vez realizadas las operaciones de eliminación a que se refiere el artículo 115 RDP, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2020, asciende a 48.606.065,10 € en ingresos y 45.075.401,81 € en gastos, resultando por tanto, un superávit del mismo importe aludido en el apartado anterior de 3.530.663,29 €.

Por todo ello, se emite informe favorable desde este Centro Directivo Económico.

En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”





C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario Accidental, de fecha 19 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME DE SECRETARÍA**

Vista la propuesta de Presupuesto General formada por la Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Teror, y al objeto de especificar la legislación vigente, así como el procedimiento legal aplicable para su tramitación, el Secretario Accidental que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos legales:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Título VI del capítulo I "de los Presupuestos".

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Ley 7 /1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- RD 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones a los Funcionarios Locales.

**SEGUNDO.-** Al Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación, deberá unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**TERCERO.-** Igualmente, al Presupuesto General se unirán los de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, así como las previsiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

**CUARTO.-** Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión relacionados, el Presidente formará el Presupuesto General de la Entidad y lo remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención.





**QUINTO.-** El Presupuesto deberá ser aprobado inicialmente por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que a tal efecto celebre el Pleno de la Corporación, debiendo ser único el acuerdo de aprobación, si bien habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos por separado.

**SEXTO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación Municipal aprobar cada año, a través del presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la hacienda municipal, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido, en ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, las retribuciones contempladas en el Proyecto de Presupuesto Municipal y en la Plantilla, han de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Asimismo, las cantidades destinadas al complemento de productividad y gratificaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado inicialmente el presupuesto, deberá someterse a información pública por plazo de QUINCE DIAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. De no producirse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

**OCTAVO.-** Las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES, debiendo informar previamente a la Audiencia de Cuentas únicamente cuando se refieran a la falta de nivelación del mismo. En cualquier caso, sólo podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto General inicialmente aprobado, los considerados interesados por el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y sólo por alguna de las siguientes causas tasadas:

- 1.-Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- 2.-Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.-Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- 4.-Por falta de nivelación entre los ingresos y los gastos.

**NOVENO.-** El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, quedando a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio económico.

**DÉCIMO.-** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio acordará lo que estime oportuno.

En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2019.

El Secretario Accidental, (Decreto Número:2019-1530, de fecha 15/11/2019), Sergio Ramírez Rodríguez.”





... / ...

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio y de Podemos, en total cinco.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, extendiendo la presente, en la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

La Concejala Delegada de Secretaría  
(Por Resolución Alcaldía de 18/06/2019)

El Secretario Accidental,

Dª. Vanesa María Cabrera Ramos

D. Sergio Ramírez Rodríguez

